

de ellas; que es que quando se haia de tratar
en este Congreso algun asunto en que qualquie-
ra de sus Capitulares tenga interes de va-
lida Sala. Y el Sr. Presidente dixo: que
mediante a que este es un punto de derecho
y que los Cav.^{ros} Abogados de la Ciudad se ha-
llan presentes, para con todo acierto determinar
que expongan su dictamen. Con lo que se con-
formo el Ayuntamiento; y en su virtud los
Abogados expusieron que les parece no se hace
injuria al cuerpo de Sres. Jurados en que los
presentes se retirin de esta Sala interin la
Ciudad acordada lo que estime conveniente;
y que asi podra mandarlo el Sr. Presidente
porque ya es claro que se va a conferencias
y resolver sobre si han de continuarse las dili-
gencias judiciales y en que terminos; y de
ello no deve tener noticia la parte contraria
en cuya vista el Sr. Presidente conformandose
con dho dictamen mando que los referidos
Sres. Jurados den lugar para que con li-
bertad puedan exponer sus votos los Vocales
instruyendose de lo practicado. Y la Ciudad se
conformó con esta providencia.

Y el Sr. D.^{no} Diego Guillen Garcia Ba-
nadillo Jurado a nombre de su Cavildo // dixo:
que desde catorce de marzo de mil quatro-
cientos veinte y quatro en que se dignó
la R.^a Piedad del Rey D.^{no} Juan el crear